



C.P: DR. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-166

27/03/2025

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **ANDREA STEFANYA BONILLA AGUADO** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 04, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que durante los meses de Enero y Febrero de cada dos años, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional.

DEL CASO EN CONCRETO,

Así las cosas, la señora **ANDREA STEFANYA BONILLA AGUADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.517.269 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, los días 18 de Febrero de 2025, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, así como la adición de la documentación en el factor experiencia adicional y factor capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Capacitación:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	CONTENIDO	/ horas
1	Capacitación	21-12-2024	DIPLOMADO FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	120 HORAS
2	Capacitación	22-05-2024	MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2016: EXCEL	40 HORAS

Factor Experiencia Adicional

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MELGAR- OFICIAL MAYOR	16/07/2024	26/07/2024	10 DIAS
	21/11/2024	13/12/2024	22 DÍAS
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ ABOGADO LITIGANTE	26/10/2022	4/04/2024	518 DÍAS
TOTAL			550 días

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **ANDREA STEFANYA BONILLA AGUADO**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2022, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110517269	BONILLA AGUADO ANDREA STEFANYA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	154,50	59,55	0,00	550,34

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Capacitación:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	CONTENIDO	/ horas	Puntaje a asignar
1	Capacitación	21-12-2024	DIPLOMADO FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	120 HORAS	10 puntos
2	Capacitación	22-05-2024	MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2016: EXCEL	40 HORAS	5 puntos

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **15.00 puntos**, **por el Diplomado** de fundamentos del derecho constitucional diez **(10.00)** Puntos, **y por el** manejo de herramientas Microsoft office 2016: Excel Cinco **(5.00)** Puntos para un total de 15.00 puntos en el factor Capacitación.

Factor Experiencia Adicional

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE MELGAR- OFICIAL MAYOR	16/07/2024	26/07/2024	10 DIAS
	21/11/2024	13/12/2024	22 DÍAS
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ ABOGADO LITIGANTE	26/10/2022	4/04/2024	488 DÍAS 518 DÍAS
TOTAL			550días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO → 20 PUNTOS

550 DÍAS DE SERVICIO → X

X= 550 DÍAS DE SERVICIO X 20 PUNTOS

360 DÍAS DE SERVICIO

X= 30.55

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **30.55 puntos**, el que pasará de **59.55 puntos** a un puntaje total de **90.1 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **ANDREA STEFANYA BONILLA AGUADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.517.269 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y factor capacitación, en el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110517269	BONILLA AGUADO ANDREA STEFANYA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	154,50	90.1	15,00	595.89

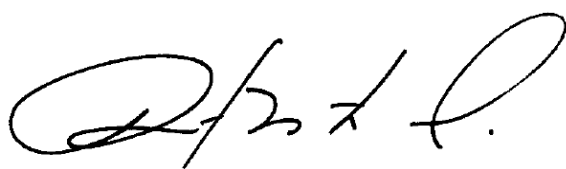
ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **ANDREA STEFANYA BONILLA AGUADO**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, otorgado mediante Resolución No CSJTOR23-175 por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No. 04/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO

CONSEJERO



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ

CONSEJERA

Rvt/cmch